

REGLAMENTO (UE) 2023/1657 DE LA COMISIÓN**de 21 de agosto de 2023****por el que se establece el cierre de las pesquerías de bacalao en aguas de Noruega de las subzonas 1 y 2 para los buques que enarbolan pabellón de España**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen de control de la Unión para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común ⁽¹⁾, y en particular su artículo 36, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) 2023/194 del Consejo ⁽²⁾ fija las cuotas para el año 2023.
- (2) Según la información recibida por la Comisión, las capturas de la población de bacalao en aguas de Noruega de las subzonas 1 y 2 efectuadas por buques que enarbolan pabellón de España o que están registrados en ese país han agotado la cuota asignada para 2023.
- (3) Es necesario, por tanto, prohibir determinadas actividades pesqueras dirigidas a esa población.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1***Agotamiento de la cuota**

La cuota de pesca para la población de bacalao en aguas de Noruega de las subzonas 1 y 2 asignada a España para 2023 que figura en el anexo se considerará agotada a partir de la fecha indicada en dicho anexo.

*Artículo 2***Prohibiciones**

Los buques que enarbolan pabellón de España o que estén registrados en dicho país tendrán prohibido realizar actividades pesqueras relacionadas con la población mencionada en el artículo 1 a partir de la fecha indicada en el anexo. Se prohíbe, en particular, mantener a bordo, trasladar, transbordar o desembarcar capturas de esta población efectuadas por tales buques después de esa fecha.

*Artículo 3***Entrada en vigor**El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.⁽¹⁾ DO L 343 de 22.12.2009, p. 1.⁽²⁾ Reglamento (UE) 2023/194 del Consejo, de 30 de enero de 2023, por el que se fijan para 2023 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones de peces aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión, y se fijan para 2023 y 2024 tales posibilidades de pesca para determinadas poblaciones de peces de aguas profundas (DO L 28 de 31.1.2023, p. 1).

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de agosto de 2023.

*Por la Comisión,
en nombre de la Presidenta,
Helena DALLI
Miembro de la Comisión*

ANEXO

N.º	06/TQ194
Estado Miembro	España
Población	COD/1N2AB
Especie	Bacalao (<i>Gadus morhua</i>)
Zona	Aguas de Noruega de las subzonas 1 y 2
Fecha de cierre	29 de junio de 2023